

nido en el dicho Capitulo, y en el Et que dispone el rito don
de han de concurrir para formar la lista de la distribución
de las aguas que ha de servir para los riegos de la remota
que abraza, vajo las penas establecidas, lo que se ha de
saber inmediatamente à dichos mandadores para su cum-
plimiento, y al mismo tiempo se publicará en la forma ac-
tuada, para que los comete à los hacendados, y se sugieren
à estas disposiciones que dicto la utilidad comun, y aprue-
el Real y Sacro Consejo de las Ordenes.

Con lo que se condeyo en Ayuntamiento que firmaron los es-
perados Señores, de que yo el Escrivano doy fe =

[Signature] Pedro Bern^{do} de Mata

Juan Josef Perez Alonso Lucas
y Lotado
Supan

Mansuro Melgara
y Marin
Inucl. y
Carrasco

José de Calaraz
Franc. Ruiz
Capel

[Signature]
Juan Antonio
de Nalca

En la Villa de Caonaco en nueve de Julio de mil ochocientos diez y seis
puntos los Señores Presidente y Capitulares de que se compone este Ayun-
tamiento, y abajo firmaban en cada una con cada una de ellas segun con-
tiene para tratar de los negocios intervinientes al bien comun de Nuestras